COLEGIO DE BIOÉTICA A.C.

COMUNICADO DEL COLEGIO DE BIOÉTICA A.C.

A la sociedad en general:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió los días 28 y 29 de septiembre pasados desestimar los recursos de inconstitucionalidad presentados contra las reformas que los Estados de Baja California y San Luis Potosí hicieron en sus respectivas constituciones, protegiendo el derecho a la vida desde la concepción y estableciendo que desde ese momento se deberá entender que existe ya una persona con derechos. Por la trascendencia y las consecuencias sociales negativas de esta resolución, el Colegio de Bioética , A.C. hace los siguientes señalamientos:

1. La decisión de la SCJN, consistente en desestimar las impugnaciones en contra de las reformas antes aludidas, se basó en la regla de mayoría calificada que implica reunir ocho de once votos, por lo que al no lograrse –por un solo voto– esta mayoría, la Corte quedó impedida para declarar la invalidez o inconstitucionalidad de las mismas. Lo anterior implica, en los hechos, un retroceso en materia de derechos humanos y específicamente un retroceso respecto de los derechos de la mujer.

2. Es importante que la sociedad sepa que la mayoría de los Ministros de la SCJN votó en contra de dichas reformas, considerando que había buenas razones para declarar su inconstitucionalidad. En consecuencia, los argumentos vertidos por la mayoría de los Ministros constituyen en sí mismos un precedente importante, particularmente para cuando sea necesario frenar los abusos de quienes pretendan poner en práctica dichas reformas y vulneren con ello los derechos de las mujeres o el progreso de la investigación científica sobre el tema de la reproducción humana.

3. Hacemos un llamado a la sociedad en general y, especialmente, a la de los Estados mencionados, a estar prevenidos de los abusos que pueden surgir en la aplicación de dichas reformas, teniendo presente que se cuenta con el recurso de amparo para tratar de evitar las violaciones contra los derechos reproductivos y de la salud de la mujer. Adicionalmente, cabe hacer notar que sería posible recurrir al Sistema Interamericano de Justicia, como una instancia internacional que permita salvaguardar el respeto a los Derechos Humanos en nuestro país.

4. Lamentamos que las opiniones de los cuatro Ministros que rechazaron el proyecto que presentó el Ministro Fernando Franco se hayan basado, por una parte en ignorancia o en conceptos equivocados respecto a lo que científicamente se conoce sobre la vida humana, y por otra parte en la aprobación de que un legislador local pueda válidamente considerar al producto de la concepción como persona (sujeto de derechos y obligaciones).

5. Desde el punto de vista de la ciencia, no más del 20% de los óvulos fecundados o cigotos, producto de la concepción, se desarrolla para dar lugar a un feto que pudiera llegar a ser un nacido vivo, pues los cigotos tienen muy diferentes destinos, entre ellos generar tejidos sin forma, embarazos anembriónicos (donde no se desarrolla un embrión), cigotos caóticos (con muchas alteraciones genéticas que impiden el desarrollo de tejidos organizados), tumores benignos y malignos (que pueden llegar a causar la muerte de la mujer embarazada de ese tumor), así como tejido embrionario con diversas deficiencias orgánicas como ausencia de cabeza, ausencia de corazón y muchas más. Sabiendo esto, ¿cómo es posible decretar que un cigoto es una persona con todos los derechos y obligaciones, y que "se le reputa como nacido"?

6. Así, no toda vida humana puede equivaler sin más a la vida de un ser humano (en un sentido amplio como sería la vida de un cigoto, una célula, un tejido o un órgano "humanos"). Donde hay vida humana no siempre hay un ser humano y mucho menos una persona. El asumir tales posiciones implica que investigar con cigotos o criopreservarlos equivale a experimentar con personas, a tenerlas congeladas o bien a mantenerlas privadas de su libertad, y claramente obstaculiza la investigación y práctica de la reproducción asistida. También implica que el trasplante de un órgano humano a otra persona equivaldría a la implantación de una persona en otra, ya que el corazón o el riñón también tienen vida humana (de otro modo no podrían trasplantarse).

7. Lo anterior demuestra que, como en la interrupción del embarazo y otros casos, los legisladores y los Ministros de la Corte deberían tomar en cuenta los conocimientos generados por los avances de la ciencia antes de tomar decisiones que afectan los derechos humanos fundamentales de las personas. Como bien sostuvo el ministro Franco en su proyecto, el concepto de persona no equivale al de ser humano en un sentido biológico. Un cigoto puede ser considerado como un bien jurídico protegido, pero no se puede válidamente afirmar que sea una persona, por más que lo afirmen las reformas antes aludidas. Lamentamos y reprobamos que algunos(as) ministros(as) que votaron contra el proyecto hayan pretendido justificar su posición con argumentos dogmáticos. En estos temas, que afectan nada menos que la biología y la reproducción humanas, la interpretación de la Constitución que nos rige a todos los mexicanos es un asunto fundamental que debe ser analizado por todos los Ministros de la SCJN con base en los conocimientos sobre el tema, antes que con criterios dogmáticos, así como con extrema prudencia y gran rigor intelectual.

Colegio de Bioética, A.C.:

Asunción Álvarez del Río
Gerardo Barroso
Antonio Cabral
Juan Antonio Cruz Parcero
Arnoldo Kraus
Héctor A Mendoza C
Gustavo Ortiz Millán
Mina Piekarewicz
Eunice Rendón
Angelina Rodríguez
Ricardo Tapia
Rodolfo Vázquez
Alma Beltrán y Puga
Ingrid Brena
Raymundo Canales
Patricia Grether
Rubén Lisker
Pedro Morales
Ruy Pérez Tamayo
Sergio Ponce de León
Paulina Rivero
Patricio Santillán
Laura Vargas Parada

REFORMA

13 de Octubre de 2011